



INFORME INDIVIDUAL

2018

Rastro Regional Zacatlán- Chignahuapan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL RASTRO REGIONAL ZACATLÁN-CHIGNAHUAPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros

- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,932,044.31, la muestra auditada por \$726,880.91, se alcanzó una revisión del 37.62%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria al Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$2,443,967.73
Muestra Auditada	\$2,443,967.73
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$2,443,967.73 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución del Programa Presupuestario del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Fortalecimiento y Capacidad a la Operación del Rastro

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Procedimiento de control interno para cobro o recepción por rubro de ingresos: procedimiento para el control administrativo donde hace referencia el tipo de ingresos que percibe, menciona cuando llega el usuario o el tablero a dejar el ganado que van a sacrificar, pasa a la oficina a pagar y le extienden un recibo oficial, hacen un registro global del día en un CFDI, registran en una póliza de Ingreso, por motivos de horarios lo que recaudan lo depositan al otro día a más tardar en la cuenta bancaria correspondiente, la forma de cobro que tiene autorizada la encargada de caja es en efectivo, el documento que expide en el momento del pago es un recibo oficial foliado con la fecha del día y los datos del contribuyente, la forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal lo hace de manera personal, para los demás ingresos hacen una factura global al final del día, al final del día hacen un arqueo de caja y entregan el efectivo al Director General quien hace el depósito, el área encargada de la facturación es contabilidad y lo hacen semanal o quincenalmente, el responsable de la custodia de los ingresos cobrados al final del día entrega un formato de arqueo firmado por él y por el Director, se hacen diariamente el contar el dinero recaudado y cobrado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Folio del 000001 al 000004.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0532-18-95/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Procedimiento de pago por capítulo de gasto por diversas erogaciones donde especifica: cuando elaboraron y aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018 calendarizaron el pago de remuneraciones para el ejercicio, los expedientes los actualizan cada medio año y/o cuando ingresa o deja de laborar una persona, el expediente del personal cuenta se integra por INE, CURP, RFC, copia del acta de nacimiento, comprobante domiciliario y solicitud de empleo; hacen un papel de trabajo que especifica la fecha que comprende el pago, departamento operativo o administrativo, número y nombre del empleado, cargo y unidad administrativa, número de días trabajados, sueldo, deducciones, total que recibe y firma, el timbrado de los recibos lo hacen de manera mensual, referente a la conciliación e identificación de los registros contables contra nóminas y cuentas bancaria lo hacen mensual, anexa calendario del Presupuesto de Egresos Fiscal 2018, pólizas de

registro nómina del mes de noviembre, dispersión de la nómina, nómina firmada por los trabajadores, factura CFDI del empleado Rodrigo González Vázquez con credencial de elector, acta de nacimiento, RFC, CURP, reporte de asistencia.

Remite Procedimiento al capítulo 2000 donde especifica cuando elaboraron y aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018 calendarizaron el gasto, menciona que la forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación es mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debido a los montos que manejan, anexa calendario del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, bitácora de combustibles, lubricantes y aditivos, formato de requisición de compra, póliza C00113 por compra de gas por \$2,142.68, transferencia de pago, factura CFDI 42408 de Sonigas, S.A. de C.V., nota de remisión, bitácora de Gas LP del mes de noviembre de 2018, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Folio 000005 al 000052.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente. La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes. La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado. La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible. La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área. La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien. La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0532-18-95/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificación por Tipo del Gasto, las clasificaciones por Prioridades del Gasto, por Programas y Proyectos las remite sin cuantificar y el Analítico de Plazas con la leyenda N/A.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Folio 000053 al 000057.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:
Prioridades de Gasto.
Programas y Proyectos.
Analítico de plazas.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada remite las clasificaciones del Presupuesto de Egresos por Prioridades del Gasto, por Programas y Proyectos sin cuantificar y el Analítico de Plazas con la leyenda N/A, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0532-18-95/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; y se remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$20,000.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Escrito aclaratorio donde menciona que cuando remitieron el Presupuesto de Egresos omitieron el registro de la cantidad de \$20,000.00 correspondiente al rubro de Mobiliario y Equipo de Administración en el Clasificador por Objeto del Gasto, razón por la cual presenta la diferencia, anexa Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto donde muestra el importe de \$20,000.00 en el rubro de Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles, Calendario del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, acuerdo de Consejo donde aprueban el Presupuesto de Egresos 2018 por \$2,692,541.00 mismo que coincide con el Clasificador por Objeto del Gasto y las demás clasificaciones de la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Folio 000054 al 000069.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada remite Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto y las demás clasificaciones de la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos el cual coincide con el Presupuesto de Egresos autorizado por el Acuerdo del Consejo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$511,923.42

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Escrito aclaratorio donde informa que cuando hicieron el informe "Clasificación de Ingresos Detallados" en los formatos de la Ley de Disciplina Financiera lo hicieron de manera incorrecta al generar el formato, ya que el rubro de Transferencias Federales Etiquetadas tiene una cantidad situación que es incorrecta ya que el Rastro no recibe dichas Transferencias, todos los ingresos que manejan son Ingresos de Libre Disposición, anexa captura de pantalla del Sistema Contable donde muestra el rubro en comentario sin importe, Balance Presupuestario-LDF (correcto), Balance Presupuestario-LDF (incorrecto).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Folio 000054, 000070 al 000074.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Se solicita aclaración por la diferencia observada.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remite soporte documental que justifique la diferencia observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,781.58 (diez mil setecientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$15,640.00

Póliza I00059 01/03/2018 \$ 4,340.00

Póliza I00064 07/03/2018 \$ 3,770.00

Póliza I00156 12/06/2018 \$ 2,700.00

Póliza I00320 05/12/2018 \$ 4,830.00

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo del mes de marzo de 2018 por el ingreso recaudado por \$207,200.00 donde especifica fecha de cobro, número de factura, número y fecha de póliza, ingreso total facturado, recibos oficiales, importe, fecha del depósito y número de cuenta bancaria, anexa pólizas I0059 por \$4,340.00, I00064 por \$3,770.00 por registro de los ingresos recaudados, facturas CFDI 2034 y 2039 por un monto de \$8,110.00, Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo de 2018 donde muestran los depósitos bancarios realizados del mes (incluye los importes observados por \$8,110.00).

Remite póliza I00156 por \$2,700.00, factura CFDI 2322 por \$2,000.00, papel de trabajo del mes de junio; póliza I00320 por \$4,830.00, factura CFDI 3120 por \$4,830.00, Estado de Cuenta del mes de diciembre de 2018 donde muestra el depósito por \$4,830.00, Estado de Cuenta del mes de junio de 2018 donde no se reflejado el depósito por \$2,700.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Folio 000075 al 000106.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Bancario, sin embargo, no se ve reflejado el depósito por \$2,700.00 de la póliza I00156, no remitió el papel de trabajo donde muestre la conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI del mes de diciembre de 2018 referente a la Póliza I00320 por \$4,830.00, por lo tanto solventa parcial por \$8,110.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$7,530.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,530.00 (siete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$385,060.00

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 187,310.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 197,750.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Papel de trabajo del mes de julio de 2018 por el ingreso recaudado por \$187,310.00 donde especifica fecha de cobro, número de factura, número y fecha de póliza, ingreso total facturado, recibos oficiales, importe, fecha del depósito y número de cuenta bancaria, anexa Estado de Cuenta Bancario del mes de julio de 2018 por un monto de depósitos por \$238,510.98; papel de trabajo del mes de diciembre de 2018 por el ingreso recaudado por \$197,750.00 donde especifica fecha de cobro, número de factura, número y fecha de póliza, ingreso total facturado, recibos oficiales, importe, fecha del depósito y número de cuenta bancaria, anexa Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre de 2018 por un monto de depósitos por \$179,243.74.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Folio 000107 al 000123.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Póliza.

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada remite papel de trabajo por los ingresos recaudados, sin embargo, no coincide con los depósitos bancarios reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios, además no remitió CFDI y las pólizas de registro contable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$385,060.00 (trescientos ochenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$6,879.31
(Productos de Capital, Mobiliario y E).

Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.

Adicional:

Escrito aclaratorio donde informa que hicieron una reclasificación de la póliza de saldos iniciales, ya que venían arrastrando un error en el registro de ejercicios anteriores (separaron los bienes adquiridos y al abonar la cuenta 1241-2-5111) por \$6,879.31 el cual corresponde a una estanterías metálicas y un archivero, adjunta póliza D00065 de fecha 01 de marzo de 2018 donde hace la reclasificación por error en registro, póliza D00001 de fecha 01 de enero de 2018 por registro de saldos iniciales donde refleja un importe de \$6,879.31 en el rubro de Muebles de Oficina y Estantería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Legajo 1/4 Folio 000124 al 000127.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió póliza de corrección a los saldos iniciales, del cual justifica la observación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$312,705.00
(Subsidios y Subvenciones).

Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 60,000.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018	\$ 102,705.00
Correspondiente al mes de junio de 2018	\$ 90,000.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$ 60,000.00

Documentación Soporte:

Analítico de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Papel de trabajo por la recaudación de ingresos del mes de marzo por \$207,200.00 de los cuales por \$60,000.00 corresponde al ingreso por aportaciones de los Municipios de Chignahuapan y Zacatlán, póliza I00065 por \$30,000.00, factura CFDI 2033 por \$30,000.00 por aportación del Municipio de Zacatlán, póliza I00079 por \$30,000.00, factura CFDI 2057 por \$30,000.00 por aportación del Municipio de Chignahuapan, Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo de 2018 donde muestran los depósitos por un monto de \$60,000.00.

Papel de trabajo por la recaudación de ingresos del mes de mayo por \$250,975.00 de los cuales por \$102,705.00 corresponde al ingreso por aportaciones de los Municipios de Chignahuapan y Zacatlán, pólizas de registro por un monto de \$102,705.00, facturas CFDI por un monto de \$102,705.00 por aportación del Municipio de Zacatlán, póliza I00123 por \$30,000.00, factura CFDI 2130 por \$30,000.00 por aportación del Municipio de Chignahuapan, Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo de 2018 donde muestran los depósitos por un monto de \$102,705.00

Papel de trabajo por la recaudación de ingresos del mes de junio por \$245,486.00 de los cuales por \$90,000.00 corresponde al ingreso por aportaciones de los Municipios de Chignahuapan y Zacatlán, I00158 por \$30,000.00, factura CFDI 2159 por \$30,000.00 por aportación del Municipio de Chignahuapan, pólizas de registro por un monto de \$60,000.00, facturas CFDI por un monto de \$60,000.00 por aportación del Municipio de Zacatlán, póliza, Estado de Cuenta Bancario del mes de junio de 2018 donde muestran los depósitos por un monto de \$90,000.00

Papel de trabajo por la recaudación de ingresos del mes de septiembre por \$213,898.00 de los cuales por \$60,000.00 corresponde al ingreso por aportaciones de los Municipios de Chignahuapan y Zacatlán, póliza I00245 por \$30,000.00, factura CFDI 2939 por \$30,000.00 por aportación del Municipio de Zacatlán, póliza I00246 por \$30,000.00, factura CFDI 2940 por \$30,000.00 por aportación del Municipio de Chignahuapan, Estado de Cuenta Bancario del mes de septiembre de 2018 donde muestran los depósitos por un monto de \$60,000.00.

Remite Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado con los Ayuntamientos de Zacatlán y Chignahuapan.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/4 Legajo 1/4 Folio 000128 al 000175.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$446,563.27

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 115,929.96

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 112,283.67

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 109,938.47

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 108,411.17

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Acuerdo del Consejo de fecha 21 de marzo de 2018 donde aprueban el tabulador de sueldos 2018, pólizas de registro contable de la nómina de marzo por \$49,745.38 (primera quincena), dispersión bancaria por \$44,311.00, nómina firmada de los trabajadores, póliza de registro de nómina del departamento administrativo, transferencias de pago por \$8,800.00, nómina firmada de los trabajadores por \$9,094.34, pólizas de registro de nómina operativo segunda quincena de marzo de 2018 por \$47,995.90, dispersión bancaria por \$44,420.00, nómina firmada de los trabajadores, pólizas de registro de nómina de administrativos, transferencias de pago por \$8,800.00, nómina firmada por \$9,094.34, recibos de nómina CFDI firmados por cada uno de los trabajadores.

Remite pólizas de registro de nómina operativo de septiembre por \$47,748.08 (primera quincena), póliza cheque por \$9,800.00, nómina firmada por los empleados por \$47,748.08, dispersión bancaria y transferencias por \$38,400.00, pólizas de registro de nómina administrativo por \$9,582.72, trasferencias de pago por \$9,200.00, nómina firmada por los empleados por \$9,582.72, pólizas de registro de nómina operativo segunda quincena por \$45,126.18, pólizas de registro de nómina administrativo por \$9,826.69, transferencias de pago

por \$9,400.00, nómina firmada por los empleados por \$9,826.69, recibos de nómina CFDI firmados por cada uno de los trabajadores.

Remite pólizas de registro de nómina operativo de noviembre por \$44,543.23 (primera quincena), póliza cheque por \$8,534.00, nómina firmada por los empleados por \$44,543.23, dispersión bancaria por \$36,273.00, pólizas de registro de nómina administrativo por \$9,826.69, nómina firmada por los empleados, transferencias de pago por \$9,400.00, pólizas de registro de nómina operativo segunda quincena por \$45,741.86, póliza cheque por \$9,467.00, dispersión bancaria y transferencias por \$36,413.00, nómina firmada por los empleados por \$45,741.86, pólizas de registro de nómina administrativo por \$9,826.69, nómina firmada por los empleados por \$9,826.69, transferencias de pago por \$9,400.00, recibos de nómina CFDI firmados por cada uno de los trabajadores.

Remite pólizas de registro de nómina operativo de diciembre de 2018 por \$44,033.08 primera quincena, dispersión bancaria y transferencias por \$34,600.00, nómina firmada por los empleados por \$44,033.08, pólizas de registro de nómina administrativos por \$9,826.69, transferencias de pago por \$9,400.00, nómina firmada por los empleados por \$9,826.69, pólizas de registro de nómina operativo segunda quincena por \$44,724.71, póliza cheque por \$11,347.00, dispersión bancaria y transferencias por \$33,653.00, nómina firmada por los empleados por \$44,724.71, pólizas de registro de nómina administrativo por \$9,826.69, transferencias de pago por \$9,400.00, nómina firmada por los empleados por \$9,826.69, recibos de nómina CFDI firmados por cada uno de los trabajadores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1, 2/4 Folio 000176 al 000425.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Análítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$22,954.29
Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 11,234.62
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 6,704.15
Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 5,015.52

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.

Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.

Adicional:

Bitácora de combustible del mes de abril de 2018 por \$4,885.66, bitácora de combustible del mes de mayo de 2018 por \$6,348.96 ambos más IVA, requisición de compra de bienes o contratación de servicios del mes de abril, pólizas de registro contable del gasto, facturas CFDI expedidas por El Crucero de Zacatlán, S.A. de C.V. por un monto de \$4,885.66; remite requisiciones de compra de bienes o contratación de servicios del mes de mayo de 2018, póliza de registro contable del gasto, transferencias de pago, facturas CFDI expedidas por el Crucero de Zacatlán, S.A. de C.V. por un monto de \$6,348.96, no remite documentación comprobatoria por \$4,885.66.

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de noviembre de 2018 por \$4,972.42, bitácora de combustible por \$4,972.42, anexa pólizas de registro contable del gasto, transferencias de pago, requisiciones de compra de bienes o contratación de servicios del mes de noviembre y facturas CFDI expedidas por El Crucero de Zacatlán, S.A. de C.V. por un monto de \$4,972.42., no remite documentación comprobatoria por \$1,731.73.

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de diciembre de 2018 por \$4,972.42, bitácora de combustible por \$4,972.42, anexa pólizas de registro contable del gasto, transferencias de pago, requisiciones de compra de bienes o contratación de servicios del mes de noviembre y facturas CFDI expedidas por El Crucero de Zacatlán, S.A. de C.V. por un monto de \$4,972.42., no remite documentación comprobatoria por \$1,731.73.

Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de diciembre de 2018 por \$5,433.41, bitácora de combustible por \$5,383.41, anexa transferencia de pago, pólizas de registro contable del gasto, requisiciones de compra de bienes o contratación de servicios del mes de diciembre y facturas CFDI expedidas por El Crucero de Zacatlán, S.A. de C.V. por un monto de \$5,433.41, remite adicionalmente póliza D00439 por registro de comprobación de gastos de caja con soporte documental (póliza cheque, facturas CFDI por compra de artículos de limpieza, refacciones) de los cuales por \$43.10 por compra de lubricante, remite resguardo interno de Bienes de Activo Fijo, control de parque vehicular, tarjeta de circulación, contratos de Comodatos de vehículos, formato de bienes muebles en comodato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/4 Folio 000508 al 000512.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Requisición de Compra falta por comprobar por un importe de \$6,617.39

Irregularidad del documento.

CFDI falta por comprobar por un importe de \$6,617.39

Irregularidad del documento.

Evidencia del pago falta por comprobar por un importe de \$6,617.39

Irregularidad del documento.

Bitácoras falta por comprobar por un importe de \$6,617.39

Irregularidad del documento.

Inventario de bienes muebles falta por comprobar por un importe de \$6,617.39

Irregularidad del documento.

Póliza falta por comprobar por un importe de \$6,617.39

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada solventa parcial por \$16,336.90, quedando un importe pendiente por solventar por \$6,617.39.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,617.39 (seis mil seiscientos diecisiete pesos 39/100 M.N con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$29,124.46

Póliza C00347 26/09/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Factura CFDI expedida por Comisión Federal de Electricidad por \$29,124.46 más IVA, póliza cheque por \$33,693.00, ticket de CFE, recibo de pago de CFE por \$33,693.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 2/4 Folio 000508 al 000512.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gas.

Por \$173,659.67

Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 32,189.67
Correspondiente al mes de junio de 2018	\$ 45,697.79
Correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 50,203.82
Correspondiente al mes de diciembre de 2018	\$ 45,568.39

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de marzo de 2018 por \$32,189.67, requisición de compra de bienes o contratación de servicios, pólizas de registro contable del gasto, transferencias de pago, facturas CFDI expedidas por Sonigas de Puebla, S.A. de C.V. por un monto de \$29,925.89.

Auxiliar de mayor del mes de junio de 2018 por \$43,947.45, requisición de compra de bienes o contratación de servicios, pólizas de registro contable del gasto, transferencias de pago, facturas CFDI expedidas por Sonigas de Puebla, S.A. de C.V. por un monto de \$45,125.79.

Auxiliar de mayor del mes de agosto de 2018 por \$50,203.82, requisición de compra de bienes o contratación de servicios, pólizas de registro contable del gasto, transferencias de pago, facturas CFDI expedidas por Sonigas de Puebla, S.A. de C.V. por un monto de \$50,203.82.

Auxiliar de mayor del mes de diciembre de 2018 por \$47,626.99, requisición de compra de bienes o contratación de servicios, pólizas de registro contable del gasto, transferencias de pago, facturas CFDI expedidas por Sonigas de Puebla, S.A. de C.V. por un monto de \$47,626.99.

Remite Dictamen de Excepción a la Licitación Pública "Adquisición Gas LP para caldera del Rastro", mediante Adjudicación Directa (no está debidamente fundado y motivado la excepción a la licitación, además no especifica los criterios de economía, eficiencia, eficacia imparcialidad y honradez, debe estar firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación), contrato simple.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 3/4 Folio 000513 al 000739.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, remite el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, sin embargo, no está debidamente fundado y motivado la excepción a la licitación, además no especifica los criterios de economía, eficiencia, eficacia imparcialidad y honradez, debe estar firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación y el contrato no está elaborado conforme a la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$173,659.67 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$12,000.00
Póliza C00303 12/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de arrendamiento.
Evidencia del arrendamiento adquirido.

Adicional:

Escrito aclaratorio donde manifiesta que dan cumplimiento a las leyes de orden público que tienen por objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de Información Financiera con el fin de lograr una adecuada armonización con impresión de captura de pantalla de su Sistema Contable, anexa requisición de compra de bienes o contratación de servicios por \$12,000.00 por actualización del Sistema Contable, impresión de pantalla del Sistema Contable "SCG.NET" como evidencia del arrendamiento adquirido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 3/4 Folio 000740 al 000742.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$7,468.54
Póliza C00411 30/11/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Requisiciones de compra de bienes o contratación de servicios por \$7,468.54 por pago de servicios de Auditoría Externa de los meses de noviembre, del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, copia de una parte del Primer Informe Parcial del 01 de enero al 30 de junio de 2018 emitido por el C.P.C. Roberto Ortiz López.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/4 Folio 000743 al 000756.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada remitió la requisición de contratación por pago de servicios de Auditoría Externa de los meses de noviembre 2018 y del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, sin embargo, no es congruente con la evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

La evidencia de los servicios contratados no es congruente con la requisición de contratación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada remitió la requisición de contratación por pago de servicios de Auditoría Externa de los meses de noviembre 2018, del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, sin embargo, no es congruente con la evidencia de los servicios contratados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,468.54 (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$22,405.68

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 14,937.12

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 7,468.56

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Póliza C00174 de fecha 01 de mayo de 2018 por \$7,468.56 por pago de Auditoría Externa 1/6 por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, transferencia de pago, factura CFDI expedida por Roberto Ortiz López por \$7,468.56 más IVA; póliza C00207 de fecha 29 de mayo de 2018 por \$7,468.56 por pago de Auditoría Externa 2/6 por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, transferencia de pago, factura CFDI expedida por Roberto Ortiz López por \$7,468.56 más IVA; constancia del C.P.C. Roberto Ortiz López de fecha 06 de junio de 2018 donde manifiesta haber recibido los Estados Financieros del mes de mayo y la documentación comprobatoria para su revisión.

Póliza C00279 de fecha 27 de julio de 2018 por \$7,468.56 por pago de Auditoría Externa 4/6 por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, transferencia de pago, factura CFDI 268 expedida por Roberto Ortiz López por \$7,468.56 más IVA, constancia del C.P.C. Roberto Ortiz López de fecha 08 de agosto de 2018 donde manifiesta haber recibido los Estados Financieros del mes de julio y la documentación comprobatoria para su revisión.

Oficio de presentación del contrato de prestación de servicios ante la ASP del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, convocatoria invitación a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recibido de los participantes, 3 propuestas de prestación de servicios, anexa constancia de Auditor Externo expedida por la ASP, Curriculum Vitae, padrón de Auditores Externos publicado por la ASP, identificación y comprobante domiciliario de los participantes, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas, acta de resultado del análisis técnico detallado y apertura de proposiciones económicas, acta de fallo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública (debe estar por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación), acta de Consejo donde aprueban al Auditor Externo, contrato de prestación de servicios, fianza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/4 Folio 000757 al 000883.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada remitió el proceso de adjudicación por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre el cual no coincide con el periodo de las pólizas observadas, además no remitió requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,405.68 (veinte dos mil cuatrocientos cinco pesos 68/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$12,705.00

Póliza C00195 16/05/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Requisición de compra de bienes o contratación de servicios por \$12,705.00 por pago de publicación en el Periódico Oficial del Reglamento del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, anexa comprobante fiscal electrónico de pago 13810242892520015280 emitida por la SFA por \$12,705.00 por publicación en el periódico oficial por plana de 1, cheque 1354 por \$12,705.00, Reglamento del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/4 Folio 000884 al 000902.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió el CFDI, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0532-18-95/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,705.00 (doce mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Adicional:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, de la Cuenta de Recursos Fiscales, manifiesta en el mismo que el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, no recibió recursos federales durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no tienen una Cuenta Bancaria Productiva específica.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1441-9503/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 4/4 Folio 000903 al 000904.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio RRZC/2020-008 de fecha 13 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,932,044.31	78.71%
		\$ 2,454,749.31	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,932,044.31	81.68%
		\$ 2,365,510.71	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 660,156.27	2.39
		\$ 275,893.62	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 2,365,510.71	92.44%
		\$ 2,558,969.67	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 1,300,900.13	54.99%
		\$ 2,365,510.71	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Entidad Paramunicipal de Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 2,692,541.00	\$ 500.00	\$ 2,693,041.00	\$ 2,443,967.73	\$ 2,382,104.67
Desempeño de las Funciones	\$ 2,692,541.00	\$ 500.00	\$ 2,693,041.00	\$ 2,443,967.73	\$ 2,382,104.67
Prestación de Servicios Públicos	\$ 2,692,541.00	\$ 500.00	\$ 2,693,041.00	\$ 2,443,967.73	\$ 2,382,104.67
Total del Gasto	\$ 2,692,541.00	\$ 500.00	\$ 2,693,041.00	\$ 2,443,967.73	\$ 2,382,104.67

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Entidad Paramunicipal de Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Fortalecimiento y Capacidad a la Operación del Rastro", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

8. Con la revisión al diseño del programa "Fortalecimiento y Capacidad a la Operación del Rastro", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Fortalecimiento y Capacidad a la Operación del Rastro	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Fortalecimiento y Capacidad a la Operación del Rastro", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño del Programa presupuestario, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

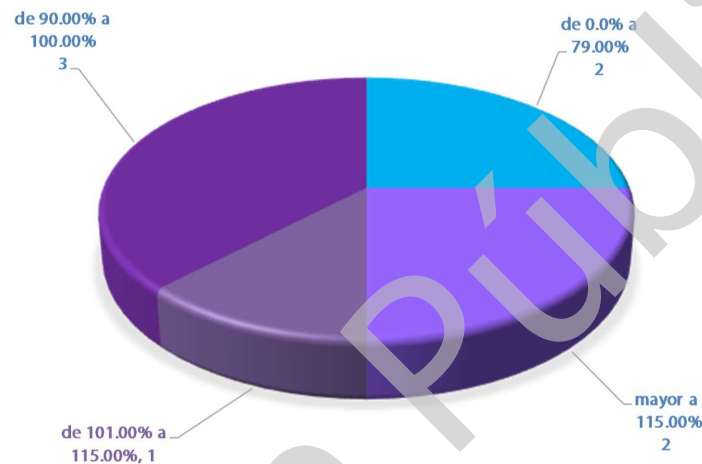
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento y Capacidad a la Operación del Rastro	1	Capacitación al personal administrativo y operativo.	5	2	2	0	1	0
	2	Infraestructura en buenas condiciones para el faenado adecuado.	3	0	0	0	0	3
TOTALES			8	2	2	0	1	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento y Capacidad a la Operación del Rastro" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 4 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 9503-04CFM-05-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 18 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 11 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 8 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño